

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DE FECHA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)
R-SIV-2017-39-MV**

Referencia: Designación de persona de contacto para seguimiento a las obligaciones contraídas en el mercado de valores dominicano.

VISTA : La Ley del Mercado de Valores No.19-00, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012); modificado por el Decreto 119-16, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA : La Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintiocho (28) de enero de 2005 que corresponde a la Norma sobre los Requisitos de Autorización e Inscripción en el Registro de la Oferta Pública de Valores (CNV-2005-04-EV).

VISTA : La Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

VISTA : La Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública.

VISTA : La Norma para las compañías titularizadoras y los patrimonios separados de titularización.

VISTA : La Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores.

CONSIDERANDO : Que la cantidad de personas que se encuentran involucradas en los procesos de oferta pública de valores dificulta dar respuesta a los requerimientos de la Superintendencia de Valores, en consecuencia, es necesaria la designación, por parte de los participantes del Mercado, de una única persona que funja como contacto de la Superintendencia mientras se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de

Valores y Productos, con el propósito de llevar a cabo procesos de supervisión más eficientes.

CONSIDERANDO : Que es deber de la Superintendencia de Valores velar por el cumplimiento de la Ley, con el propósito de procurar el funcionamiento de un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.

Por tanto:

La Superintendencia de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), y acorde con el contenido del artículo 184 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 664-12 y su modificación, dispone lo siguiente:

- I. Informar a los emisores de valores, a las sociedades administradoras de fondos de inversión, a las compañías titularizadoras y a las sociedades fiduciarias de oferta pública que deberán designar una persona física de contacto, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos de información periódica aplicables de la oferta pública. En ese sentido, los participantes citados deberán remitir a la Superintendencia una comunicación donde indiquen el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de la persona física designada como contacto, a más tardar quince (15) días calendario posteriores a la notificación de su inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
- II. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución derogan y sustituyen la Resolución sobre designación de persona de contacto para seguimiento a las obligaciones contraídas por el emisor (R-SIV-2010-40-EV).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Gabriel Castro
Superintendente